

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA Y ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DE UN INVESTIGADOR/A MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL PARA SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA (PUESTO VACANTE), ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

El Director General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, ha resuelto convocar la citada contratación, de acuerdo a la siguiente descripción y bases:

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

- **CATEGORÍA:** Investigador/a.
- **PUESTO:** Investigador/a, nivel 4
- **RETRIBUCIÓN:** 37.874,48 € brutos anuales
- **PERFIL CIENTÍFICO:** PROCESOS Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES PARA EL TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS
- **CENTRO:** Finca Zamadueñas (Valladolid)
- **REQUISITOS ESPECÍFICOS:**
 - a) Titulación: Estar en posesión del Título de Doctor/a
 - b) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir con validez para circular en España, categoría B.

En relación al requisito de titulación, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título de Doctor cuando el aspirante hubiera resultado aprobado para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

- **OBJETIVO Y FUNCIONES:**

La presente contratación pretende la incorporación de un Investigador/a cuyas funciones abarcarán, entre otros, los siguientes ámbitos de actuación: desarrollar actividad de investigación aplicada y servicios de I+D a empresas en tecnologías ambientales para la reducción, tratamiento y valorización de residuos orgánicos; reducción de los residuos orgánicos, contaminantes en origen y estabilización de subproductos y/o residuos para su posible aprovechamiento; optimización y desarrollo de tecnologías y/o procesos para la recuperación de nutrientes de los residuos orgánicos, para su uso como biofertilizantes o para la obtención de bioenergía.





BASES

1. Normativa aplicable

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Normas generales

- 2.1. La naturaleza del contrato que suscribirá el/la aspirante que resulte seleccionado será laboral de carácter temporal (contrato temporal en la modalidad de sustitución de persona trabajadora, hasta provisión definitiva).
- 2.2. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 2.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos Generales de los aspirantes

- 3.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos específicamente para cada puesto, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean



titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No pertenecer como trabajador laboral fijo a la categoría y puesto de Investigador del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

3.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos para el puesto de trabajo, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

4. Solicitudes

- 4.1.** Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- 4.2.** El plazo de presentación de la solicitud es de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria.
- 4.3.** La solicitud, que tiene el carácter de documento de admisión al procedimiento selectivo, deberá reflejar todos los méritos que el aspirante considere poseer en relación al perfil científico al que opta, incluidos los de la fase segunda del proceso selectivo. No será valorado ningún documento que no aparezca reflejado en la solicitud.

El plazo de subsanación contemplado en la base 6 de esta convocatoria no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato para corregir, en su caso, los defectos subsanables. La mera relación de méritos efectuada en la solicitud no implicará su valoración si no está debidamente acreditada con la documentación correspondiente, tanto para la fase primera como para la fase segunda del proceso selectivo según se determina en la Base 5.

Se podrán utilizar cuantas hojas de solicitud sean necesarias para relacionar los documentos y méritos alegados.

A la solicitud se acompañará:





- a) **Curriculum Vitae:** el solicitante expondrá de forma detallada el periodo y las funciones realizadas relativos a su experiencia y a los méritos sobre los que pretende su valoración.
- b) **Documentación acreditativa de los requisitos específicos:** titulación y carnet de conducir vigente y con validez para circular en España.

Para acreditar el título de Doctor, se deberá aportar copia del título oficial o de la certificación supletoria provisional al título. En caso de títulos extranjeros se deberá aportar copia de la certificación de equivalencia o, en su caso, de la credencial que acredite su homologación.

- c) **Documento nacional de identidad.**
- d) Aquellos **aspirantes extranjeros** que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la base 4.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- e) **Documentación acreditativa correspondiente a la primera fase del proceso selectivo.**

1. Desarrollo de labores de investigación en el perfil científico al que opta en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras

La experiencia desarrollando labores de investigación estará integrada, exclusivamente, por contratos laborales, becas y estancias.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante la presentación de contratos de trabajo, a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral o documento equivalente si se trata de servicios prestados en el extranjero, para la comprobación de periodos (ambos documentos imprescindibles), acompañados de otros documentos o certificaciones que reflejen, las funciones realizadas, si no se detallan en el contrato; o bien, mediante la certificación emitida al efecto por el órgano competente y comprensiva del tiempo y tareas desarrolladas si se trata de servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación del disfrute de becas o estancias deberá efectuarse no solo con la concesión de la/s misma/s, sino que también deberá acreditarse el periodo de su disfrute, que, para su valoración, debe haberse producido después de haber obtenido la titulación universitaria correspondiente. Si con la citada documentación no queda claramente identificada la temática relacionada con el perfil de la plaza solicitada objeto de esta Convocatoria, podrá acompañarse cualquier otra documentación que así lo acredite.

En cualquier caso, deberá quedar acreditado que la experiencia profesional se ha obtenido en el ámbito de la denominación del perfil científico de la plaza a la que se opta.

2. Aportaciones científicas o técnicas más relevantes:

El aspirante deberá presentar copia de hasta un **máximo de cinco** aportaciones científicas o técnicas, que se hayan realizado en los 10 últimos años, y que considere más relevantes en relación





al perfil científico de la convocatoria. Se presentarán completas y no serán tenidas en cuenta aquellas que se presenten de forma parcial o sin una calidad suficiente que permita su lectura.

La documentación presentada en otra lengua distinta al castellano o al inglés deberá acompañarse de la traducción oficial o jurada correspondiente y si no se está en posesión de ella se realizará por el aspirante una declaración responsable con la traducción de dicho documento, reservándose el Instituto el derecho a solicitarle una traducción oficial o jurada de la misma.

Únicamente se presentará junto a la solicitud la documentación reflejada en esta base; se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsada ni los documentos originales) si la solicitud se presenta en formato papel, o bien identificando dichos documentos en archivos pdf si la solicitud se presenta en Registro electrónico (CV_apellidos y nombre.pdf, EXPERIENICA_apellidos y nombre.pdf, APORTACIONES_apellidos y nombre.pdf, etc.). Posteriormente el candidato que resulte seleccionado deberá aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

- 4.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León](#), o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a. *En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
 - b. *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
 - c. *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
 - d. *En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- 4.5. Puesto que ITACYL, en este momento, no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/>
- 4.6. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.
- 4.7. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas





las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.

- 4.8. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 6 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en la base 4.4 para la presentación de la solicitud.

5. Sistema de selección

- 5.1. El sistema de selección consistirá en un concurso de méritos que se desarrollará en dos fases:

- 5.1.1. **Primera fase:** A los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria para el puesto se les valorará la experiencia desarrollando labores de investigación en el perfil científico al que opta, comprendiendo dicha experiencia los contratos laborales, becas y estancias. Además, se valorarán las cinco aportaciones científicas o técnicas más relevantes, que se hayan realizado en los 10 últimos años desde la fecha de esta Convocatoria, si han sido acreditadas documentalmente según lo establecido en la base 4.3.e.

Esta primera fase, de carácter eliminatorio, tiene por objeto la comprobación y valoración de los méritos de experiencia investigadora y aportaciones científicas y técnicas en el desarrollo de su labor investigadora en el perfil científico al que opta. **La puntuación máxima será 20 puntos.**

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

La experiencia investigadora mediante contratos, becas o estancias tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Se otorgará distinto valor a los periodos de beca o contrato predoctoral. La valoración podrá no ceñirse exclusivamente al tiempo de experiencia, pudiendo valorarse, entre otros, la relevancia científica, el prestigio del centro nacional e internacional donde se ha desarrollado la experiencia investigadora, las aportaciones a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado, la participación en proyectos internacionales y el grado de implicación en los mismos, etc.

Las cinco aportaciones científicas o técnicas aportadas tendrán una puntuación máxima de 10 puntos, valorándose la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada: artículos publicados en revistas científicas (primer autor), libros o capítulos de libros científicos y técnicos, patentes concedidas o licencias, trabajos presentados en congresos, obtención de premios, etc., así como la participación y contribución del candidato en las mismas.

Para superar esta primera fase será necesario obtener un mínimo de 8 puntos y encontrarse entre los 15 aspirantes con mejor nota o entre los que tengan igual nota que el decimoquinto.

- 5.1.2. **Segunda fase:** Consistirá, para todos los candidatos que hayan superado la primera parte del proceso selectivo, en una exposición oral, en un tiempo máximo de 45 minutos, dirigida a la valoración de



otros méritos no contemplados en la primera fase del proceso selectivo y las capacidades y competencias del candidato, respecto al perfil al que opta, en relación a su contribución científica en la materia, su conocimiento de la especialidad científica y su visión de la evolución que ha de experimentar, así como las propuestas de innovación y originalidad en un marco de viabilidad.

Finalizada la exposición, la Comisión debatirá con el aspirante, por un tiempo máximo de 20 minutos, en relación a las cuestiones que considere relevantes en relación al perfil del puesto y a lo aportado por el candidato, tanto en la exposición oral como en la documentación presentada.

La puntuación máxima de esta segunda fase, será de 30 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

1. Publicaciones científicas y técnicas no valoradas en la primera fase, elaboración de informes científicos y/o técnicos, representación o participación en Organismos e Instituciones científica o tecnológicas, formación de investigadores, dirección de tesis doctorales, patentes, congresos, seminarios, cursos o cualquier otro mérito acreditado por el aspirante, hasta un máximo de 5 puntos
2. Conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica al que se opta, propuestas de líneas de investigación a desarrollar en el perfil del puesto, considerando la innovación, originalidad, viabilidad, y contexto socioeconómico y geográfico de Castilla y León, 25 puntos.

Para superar esta segunda fase, que tiene igualmente carácter eliminatorio, será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

En el momento del llamamiento para realizar la segunda fase del proceso selectivo, los aspirantes deberán hacer entrega a la Comisión de Valoración de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de todos los méritos que el aspirante haya reflejado en el apartado 2 de la solicitud y que considere susceptibles de valoración en el punto 1 de esta segunda fase. Se entregará en papel y reflejando cada documento la numeración del candidato que haya hecho constar en la solicitud. No será valorado ningún documento de los aportados si no está reflejado en la solicitud.
- En sobre cerrado, escrito, con un máximo de diez páginas (UNE-A4), en el que el aspirante resuma su visión sobre el estado actual de la investigación y de las posibles líneas de evolución del perfil científico al que opta, así como su propuesta de líneas de trabajo y su posible relación con los logros y objetivos científicos que el aspirante haya obtenido o perseguido.

5.2 La calificación de los aspirantes, en cada una de las fases, se efectuará mediante deliberación conjunta de los miembros de la



Comisión de Valoración, debiendo justificarse individualmente y por escrito, por cada uno de los miembros, en juicio razonado de cada uno de los apartados valorables. Cada miembro de la Comisión podrá calificar de cero a la puntuación máxima establecida para cada uno de los apartados valorables en cada una de las fases. La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros de la Comisión. No obstante lo anterior, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación final del concurso será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá ateniendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación obtenida en la primera fase
- 2º Mayor puntuación obtenida en la segunda fase
- 3º De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en los apartados 2º y 3 de la segunda fase
- 4º De persistir el empate, la Comisión resolverá por votación

5.3 Para la exposición oral de la segunda fase, los aspirantes podrán valerse de los medios audiovisuales, siendo de su exclusiva responsabilidad la aportación y funcionamiento de los mismos.

Se informa a los aspirantes que la comisión de Selección facilitará los medios de apoyo audiovisual que se indican a continuación y con las características que se detallan:

Ordenador:

Windows 10

Microsoft office 2019

Entrada USB

Conexión a Internet

Si el aspirante acude con dispositivos externos, solo se admitirán memorias USB, y únicamente podrá abrir archivos pdf.





6. Desarrollo del proceso selectivo:

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa. Finalizado dicho plazo de alegaciones, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos
- 6.2. Una vez valorada la primera fase del proceso selectivo, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones correspondientes a esta primera fase. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a su valoración.
- 6.3. Finalizado el plazo de alegaciones del apartado anterior, la Comisión hará pública la relación definitiva de las puntuaciones correspondientes a esta primera fase; la relación de aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1.1, y el llamamiento que corresponda para la realización de la segunda fase. En todo caso, entre la publicación y la realización de la segunda fase deberán transcurrir, cuanto menos, 72 horas.
- 6.4. La segunda fase del proceso selectivo se realizará en el centro de trabajo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ubicado en Ctra. de Burgos Km. 119 - VALLADOLID (Finca Zamadueñas).
- 6.5. Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones correspondientes a esta segunda fase. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a su valoración.
- 6.6. Finalizado el plazo de alegaciones del apartado anterior, la Comisión efectuará la correspondiente propuesta de titular, si procede, para la conclusión del proceso selectivo.
- 6.7. Si alguna de las aspirantes no pudiera realizar la segunda fase del proceso selectivo en el momento en el que la corresponda el llamamiento a causa de embarazo de riesgo o de parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la segunda fase, no pudiendo demorarse esta de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes y de la organización, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de Valoración. En todo caso la realización de la segunda fase tendrá lugar antes de la publicación de la relación de titulares y suplentes.

7. Designación de titular y suplentes

- 7.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección propondrá al Director General del Instituto el titular y el número de suplentes que considere oportuno.
- 7.2. El/los suplentes/s del puesto será/n requerido/s para asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias en relación al titular: renuncia expresa a la



incorporación, fallecimiento previo a la formalización del contrato o no superación del periodo de prueba

- 7.3. Podrá ser declarado desierto el puesto objeto de esta Convocatoria, si la Comisión de Selección considera que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones exigidas.

8. Constitución de bolsa de empleo

La relación de los aspirantes que habiendo superado la primera fase establecida en la base 5ª de la presente convocatoria realicen la segunda fase del proceso selectivo, conformarán una Bolsa de Empleo de Investigadores: **PROCESOS Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES PARA EL TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS**, cuya gestión y funcionamiento se regirá por la Resolución de 8 de julio de 2021 del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se establecen los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal de carácter temporal.

El orden de prelación de los candidatos en la Bolsa de empleo vendrá determinado por la calificación final del proceso selectivo, según se determina en la Base 5.2.

La Bolsa que se constituye en virtud de esta convocatoria permitirá atender las necesidades del ITACYL de contratación laboral de duración determinada vinculadas a programas financiados con fondos europeos (Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021) o cualquier otra en el marco de la legalidad vigente.

9. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Comisión de Selección podrá proponer al Director General el nombramiento de los colaboradores o especialistas que estime oportuno para asesorar a la misma en sus respectivas especialidades técnicas e intervenir en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

10. Comunicación:

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

Teléfono de consultas: 983 41 20 34

Mail: empleo@itacyl.es

11. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán





mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo. Rafael Sáez González

